



1/1 34

Universidad Nacional
Exp. 51-01-03795
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 16 MAY 2002

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramita el proyecto del Protocolo de Bases de la Convocatoria 2001/2002, que corre agregado a fojas 21/28 y celebrado en el marco del Convenio de Promoción de Actividad Científica y Tecnológica a través del Programa "Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red - Programa PICTOR/Córdoba", que fuera aprobado por Resolución Rectoral 37/02, en base a la R.HCS 344/99; y

CONSIDERANDO:

El interés expresado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Superior en su reunión del 14 de mayo actual;

Que la contraparte de la U.N.C., en tanto el protocolo se suscribe en el marco del programa PICTOR, está condicionada en la ejecución del mismo a la efectiva existencia de fondos presupuestarios para su financiación;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
ad referéndum del H. Consejo Superior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el protocolo de que se trata -fotocopia del cual constituye el anexo de la presente- y disponer su suscripción, estableciendo que el aporte de los fondos afectados -que asciende a la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) anuales y que provendrá de esta Universidad y del presupuesto específico asignado a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, por partes iguales- está condicionado a la existencia efectiva de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio en curso y en el siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior.

/fv

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~DR. HECTOR GABRIEL YAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N°: 577



CONVENIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red (PROGRAMA
PICTOR CÓRDOBA)

PROTOCOLO BASES DE LA CONVOCATORIA 2001/2002

Entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica con domicilio legal en Avda. Córdoba 830 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente el Dr. Julio Luna, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio legal en Haya de la Torre s/n 2º piso CU de la ciudad de Córdoba, Ing. Jorge González; el Rector de la Universidad Nacional de Villa María con domicilio legal en Lisandro de la Torre 252 de la ciudad de Villa María, Cr. Carlos Domínguez; el Rector del Instituto Universitario Aeronáutico con domicilio legal en Avda. Fuerza Aérea 6500 de la ciudad de Córdoba, Brig. Fernando Rico; el Decano de la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional con domicilio en Maestro López y Cruz Roja Argentina CU de la ciudad de Córdoba, Ing. Benito Possetto; el Rector de la Universidad Católica de Córdoba con domicilio legal en Obispo Trejo 323 de la ciudad de Córdoba, Dr. Miguel Petty; el Rector de la Universidad Blas Pascal con domicilio en Avda. Donato Álvarez 380 Argüello, Córdoba, Dr. Rafael Ceconello; el Vice Rector de la Universidad Empresarial Siglo 21 con domicilio legal en Rondó 165 de la ciudad de Córdoba, Dr. Eduardo Mundet y el Presidente de la Agencia Córdoba Ciencia S. E. con domicilio legal en Álvarez de Arenales 230 Bº Juniors de la ciudad de Córdoba, Lic. Carlos Debandi, se conviene celebrar el presente Protocolo, en el marco del convenio de Promoción de la actividad Científica y Tecnológica a través del Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red (programa PICTOR Córdoba), destinado a regular las Bases de la Convocatoria 2001/2002 a presentación de proyectos, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. DE LA CONVOCATORIA: Las instituciones cooperantes del Convenio de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica (Programa PICTOR Córdoba) llaman a la presentación de proyectos de investigación científica y tecnológica orientados en red para la adjudicación de subsidios. La convocatoria estará abierta desde el 27 de diciembre de 2001 y cerrará el 31 de mayo de 2002 a las 12:00 hs. La documentación y los formularios para la presentación de los proyectos estarán disponibles en el sitio en Internet de cada una las instituciones cooperantes del Convenio que se indican a continuación:

RESOLUCION N.º

577



Institución	Dirección sitio en Internet
Agencia Córdoba Ciencia S. E.	www.agenciacordobaciencia.cba.gov.ar
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica	www.agencia.secyt.gov.ar
Universidad Nacional de Córdoba	www.unc.edu.ar
Universidad Nacional de Villa María	www.unvm.edu.ar
Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional	www.frc.utn.edu.ar
Universidad Católica de Córdoba	www.uccor.edu.ar
Instituto Universitario Aeronáutico	www.iaa.edu.ar
Universidad Blas Pascal	www.ubp.edu.ar
Universidad Empresarial Siglo 21	www.ucsiglo21.edu.ar

Cláusula Segunda. DE LOS DESTINATARIOS: La presente convocatoria está orientada a grupos de investigadores formados y en formación radicados en la provincia y que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y privadas (universidades, institutos de investigación, organismos no gubernamentales y sector empresario). Estos deberán estar organizados en redes las que deberán conformarse de acuerdo a las pautas y criterios que se describen en la presente convocatoria.

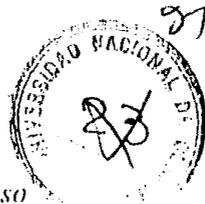
Cláusula Tercera. DE LOS TEMAS-PROBLEMA: La presente convocatoria está abierta a la presentación de proyectos para abordar los siguientes temas-problemas en el ámbito de la Provincia de Córdoba:

- 1) *Calidad del agua potable, tratamiento de efluentes y su relación con la salud.*
- 2) *Déficit de paradigmas alternativos en la educación superior.*
- 3) *Déficit de tecnologías y estrategias de prevención, monitoreo y control de emergencias hídricas.*
- 4) *Desarrollo de sistemas de prevención y protección contra enfermedades parasitarias en animales de producción y su incidencia en la salud humana.*
- 5) *Desarrollo de tecnologías biomédicas para detección y control de enfermedades.*
- 6) *Generación de modelos sustentables de uso y manejo de los recursos naturales en los aspectos físicos y económicos.*
- 7) *Limitaciones en la producción de cereales y oleaginosos y sus derivados. Genética, manejo de cultivo, acopio, comercialización, exportación, control de fitopatógenos de las materias primas para la elaboración de alimentos.*
- 8) *Producción de medicamentos de alta demanda social y de bajo costo e instrumentos para el seguimiento farmacoterapéutico continuo.*
- 9) *Reducida diversidad y bajo valor agregado de las producciones regionales. Desarrollo de tecnologías de producción industrialización, conservación y comercialización de agroalimentos.*

RESOLUCION N°.

577





10) Sectores sociales deprimidos -- Pobreza y empleo en Córdoba -- Falta de acceso a los servicios públicos privatizados Planificación familiar y desnutrición infantil.

Cláusula Cuarta. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS REDES: Los procesos de desarrollo científico y tecnológico han evolucionando de un modo denominado tradicional, en el que el conocimiento se genera en un contexto disciplinario y principalmente cognitivo, a un modo nuevo donde el conocimiento se genera en contextos más amplios, transdisciplinarios, económicos y sociales. Esta nueva forma de producción del conocimiento se caracteriza: "por su desarrollo orientado a la solución de problemas en un contexto de aplicación; involucra la participación de varias disciplinas entre las que se generan sus propias estructuras teóricas y métodos de investigación; es heterogénea y de diversidad organizacional, ya que se constituye por grupos de investigación menos institucionalizados y mediante la conformación de redes que se disuelven cuando se resuelve un problema; y es más responsable socialmente, pues se genera por la preocupación pública sobre problemas que afectan a la población, lo que implica un trabajo más reflexivo".

Aunado a lo anterior, la idea prevaleciente de sistemas nacionales de innovación ha ido evolucionando hacia una idea más acotada definida por la formación de sistemas de innovación regionales, que se conciben a partir de la proximidad geográfica de distintos agentes y que atienden al desarrollo de sectores económicos específicos.

Las redes de grupos de investigación deberán integrarse de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Un mínimo de dos **Instituciones cooperantes**, que desarrollen actividades de investigación o desarrollo tecnológico en el ámbito de la Provincia de Córdoba.
- b) Un mínimo de tres **Grupos** de investigación pertenecientes a distintas unidades (Facultades, Departamentos, Centros o Institutos) de las Instituciones involucradas en la red.
- c) Al menos dos de los **Grupos** de investigación de la red deben pertenecer a las Instituciones cooperantes que cofinancian la presente convocatoria.
- d) Cada grupo de investigación integrante de la red será dirigido por un investigador con funciones de director que posea categoría 1 o 2 del Programa de Incentivos, o méritos equivalentes.
- e) La red será coordinada por un investigador gerente. Este será un investigador categorizado 1 o 2 en el Programa de Incentivos y con experiencia en la conducción de grupos y administración de programas institucionales de investigación elegido por los directores de los grupos integrantes de la red.

RESOLUCION N°. 577



Queda a criterio de los directores de los grupos de investigación integrantes de la red, decidir si la función del investigador gerente es compatible o no con la de director de un grupo, esto es, si el investigador gerente puede, a su vez, ser director de alguno de los grupos de la red. El gerente tendrá la responsabilidad de la conducción y coordinación académica y administrativa de la red.

D) Cada investigador podrá ser integrante de una sola red.

Cláusula Quinta. DE LA TIPOLOGÍA DE PROYECTOS: Los proyectos deberán conformar propuestas con alto impacto en la resolución de alguno de los temas-problema definidos en la Cláusula Tercera de este Protocolo. Las mismas deben proceder de redes interdisciplinarias de grupos de investigadores pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, organizaciones no-gubernamentales y sector productivo de la Provincia de Córdoba.

Los proyectos tendrán una duración de dos años y podrán ser financiados con montos de hasta cien mil pesos (\$ 100.000) por año. El subsidio estará destinado a financiar los siguientes rubros: 1) Insumos, 2) Bibliografía, 3) Gastos de publicaciones, 4) Gastos de servicios técnicos especializados, 5) Viajes y viáticos de los integrantes del equipo de trabajo del proyecto y de los investigadores invitados, 6) Gastos de equipamiento, destinando para ello hasta un 25% del presupuesto total y, excepcionalmente, hasta el 50% con la debida fundamentación y 7) Gastos de administración del subsidio, debiéndose prever, a tal efecto, hasta un 2% del monto total del subsidio con rendición. Los proyectos no podrán incluir fondos para becas ni pasantías.

Cláusula Sexta. DEL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO: La descripción técnica del proyecto debe ser elaborada como documento de texto (utilizar Microsoft Word ® versión 97 o superior) en base a la siguiente estructura y anexada al formulario en el punto "Proyecto-Parte B (descripción técnica)":

- Título del proyecto
- Identificación y definición del tema-problema
- Resultados esperados: soluciones al tema-problema y propuestas estratégicas para su implementación
- Antecedentes disponibles sobre el tema-problema
- Hipótesis
- Objetivos
- Metodología
- Plan de trabajo (año 1 y año 2)
- Descripción de responsabilidades de los integrantes de la red

RESOLUCION N°. 577

- Referencias bibliográficas utilizadas en el proyecto

La extensión de la descripción técnica del proyecto no debe superar las 15 páginas tamaño A4 (letra tipo Arial 10).

Cláusula Séptima. DE LOS FORMULARIOS Y SU PRESENTACIÓN: Los formularios a utilizar para la presentación de los proyectos son los que dispondrán todas las instituciones cooperantes y estarán accesibles en sus respectivos sitios en Internet (ver las direcciones consignadas en la Cláusula Primera de este protocolo). Una vez completados los formularios, el investigador gerente de la red deberá enviar una versión del proyecto en base digital y otra en papel a su respectivo Secretario de Ciencia y Técnica quien, a su vez, presentará ambos documentos ante la Agencia Córdoba Ciencia S. E. donde los mismos quedarán registrados.

Finalmente, la Agencia Córdoba Ciencia S. E. elevará toda la documentación (formularios del proyecto y registros de antecedentes de los investigadores de la red) a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Cláusula Octava. DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS: Los proyectos presentados serán sometidos al proceso de evaluación que comprende tres etapas: *admisibilidad, calidad y pertinencia*. Para que un proyecto pueda ser ingresado al proceso de evaluación por calidad y pertinencia, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *admisibilidad*. Ellos son los siguientes:

- Cumplir los requisitos de fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Tener completa la información requerida en el formulario de presentación.
- Todos los directores de los grupos de investigación que integran la red deben:
 - Acreditar un vínculo laboral, no inferior a 20 horas semanales, en relación de dependencia o contractual con una institución de ciencias y tecnología radicada en la Provincia de Córdoba, en el año 2001.
 - Tener una dedicación al proyecto no inferior al 50% del tiempo total destinado, por su cargo, a la investigación. Este requisito se aplicará, también, a todos los investigadores formados activos pertenecientes a los grupos que integren la red.
- Los montos solicitados no deben sobrepasar los límites establecidos en esta convocatoria.
- Quedan excluidos los proyectos que presenten impactos ambientales desfavorables, se orienten a generar tecnologías o productos bélicos, o sean discriminatorios respecto a raza, religión o sexo.

RESOLUCION N°

577

7

La etapa de evaluación por *calidad* se llevará a cabo con el mecanismo que la Agencia Nacional posee basado en la evaluación por pares. Debido al carácter interdisciplinario de los proyectos, la elección de los pares involucrará, al menos, tres áreas temáticas o disciplinarias diferentes para asegurar la visión interdisciplinaria del proyecto. Los criterios que los pares considerarán son:



40

- Interés y originalidad de la propuesta.
- Claridad de los objetivos y su coherencia con la metodología propuesta.
- Factibilidad de cumplir con el plan de trabajo propuesto.
- Diseño del proyecto: grado de ajuste a la estructura y contenidos establecidos en la normativa propia de cada formulario.
- Financiamiento y medios disponibles para el logro de los objetivos: razonabilidad y justificación rigurosa de los montos solicitados.

La evaluación de la *pertinencia* estará a cargo de la Comisión Mixta *ad-hoc*, establecida en la Cláusula Séptima del Convenio respectivo, la que basará su accionar en los siguientes criterios:

- Impacto esperado de los resultados de la investigación en la resolución del tema-problema abordado, en el desarrollo económico-social y la generación de nuevas tecnologías en el futuro inmediato.
- Identificación de los productos (o indicadores) verificables esperados.
- Justificación explícita de la rentabilidad o beneficios económicos/ sociales esperados.
- Mecanismos explícitos para selección e implementación de las soluciones generadas por el proyecto.
- Para la adjudicación de los respectivos subsidios, tendrán prioridad aquellas redes que acrediten, en su integración, la mayor representatividad institucional y disciplinaria.

Esta Comisión establecerá, para cada uno de los temas-problema incluidos en esta convocatoria, un orden de mérito de los proyectos basándose para ello en los resultados de las evaluaciones de calidad y pertinencia. Posteriormente, las instituciones cooperantes elaborarán un dictamen basado en el orden de mérito señalado y proponiendo los proyectos financiables.

Se subsidiará un proyecto por cada tema-problema involucrado en la respectiva convocatoria.

Cláusula Novena. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Para la presente Convocatoria se involucrará un monto de hasta 1.000.000 de pesos por año

RESOLUCION N°.

577



para ejecutar el programa PICTOR en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Dicho monto se conformará de la siguiente manera: el conjunto de las universidades cooperantes afectará, como máximo en esta convocatoria la cantidad de pesos 350.000 (35% del total). Por su parte, la Agencia Córdoba Ciencia S. E. aportará 150.000 pesos (15% del total). La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aportará un monto de pesos 500.000, equivalente al 50% del total. Los aportes de las respectivas instituciones cooperantes estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y financieras de cada una de ellas y serán los siguientes: Universidad Nacional de Córdoba 200.000 pesos, Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional 25 000 pesos, Universidad Nacional de Villa María 30.000 pesos, Instituto Universitario Aeronáutico 30.000 pesos, Universidad Católica de Córdoba 50.000 pesos, Universidad Empresarial Siglo 21 10.000 pesos y Universidad Blas Pascal 5.000 pesos. Las Universidades cofinanciadoras asegurarán el monto comprometido en la medida de su efectiva participación en proyectos seleccionados para su financiamiento. De la misma manera, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Agencia Córdoba Ciencia S. E. dispondrán el total de los montos comprometidos (50% y 15% del total, respectivamente) en la medida que el 35% proveniente del resto de las instituciones cofinanciadoras (Universidades) se mantenga sin cambios. En caso contrario, ambas organizaciones ajustarán los montos comprometidos en forma proporcional a esa modificación.

Cláusula Décima. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO: El subsidio que se otorgue a aquellos proyectos que resulten beneficiados, se hará efectivo en dos cuotas anuales correspondientes al 50 % del monto total asignado. Esos pagos se harán efectivos a través de la Unidad Administradora que, a tal efecto, elija el investigador gerente de la red que resulte beneficiada con el subsidio.

Cláusula Undécima. Las obligaciones emergentes del presente protocolo asumidas por la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Villa María, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Católica de Córdoba, la Universidad Blas Pascal, la Universidad Empresarial Siglo 21, quedan supeditadas a la aprobación del mismo por sus respectivos órganos de gobierno; y las obligaciones asumidas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y por la Agencia Córdoba Ciencia S. E., quedan supeditadas a la aprobación por sus respectivos Directorios.

RESOLUCION N°.

577



42

28
21

Cláusula Decimosegunda: El presente Protocolo tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación.

Cláusula Decimotercera. Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales, los mencionados *ut supra* y se someten a la competencia de los Tribunales Federales. La competencia territorial estará fijada por el domicilio de la parte reclamante, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de abril de dos mil dos.

Debandi
Lic. CARLOS DEBANDI
PRESIDENTE
AGENCIA CORDOBA CIENCIA S E

RESOLUCION N°.

577

1